

NUE 135-A-2014 (JC)

FIGUEROA CORLETO contra CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

1. Tal como consta en el acta correspondiente, durante la audiencia de avenimiento, la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**, por medio de su apoderado especial, doctor **Luis Fernando Avelar Bermudez**, entregó al apelante **José Antonio Figueroa Corleto**, la información objeto de la controversia, consistente en testimonio de la escritura pública N° 55 del protocolo N° 4 del notario Raúl Ramos, otorgado en la ciudad de Sonsonate, el 3 de octubre de 1937, por el señor Abraham Elías López a favor de la señora María López de Figueroa. Asimismo, durante dicha audiencia el apelante manifestó su conformidad con la misma.

2. El 3 de octubre de este año, el apelante **José Antonio Figueroa Corleto**, presentó escrito manifestando que con relación a la Audiencia de Avenimiento, presenta ciertas consideraciones que pide que se tengan en cuenta, entre ellas, que la sección del notariado de la **CSJ**, debe adoptar a iniciativa propia el uso de tecnologías como la propuesta (fotografía), ya que con ello se propicia garantizar la exactitud de la información y promover la eficiencia en la atención de solicitudes y resguardo de la información.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación interpuesta, por lo que de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por el apelante **José Antonio Figueroa Corleto**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

